

a) El ejemplar de la autorización de explotación e instalación, correspondiente a la empresa operadora, de todas las máquinas que tenga en explotación.

b) Carta de pago de la tasa de juego correspondiente a cada máquina.»

c) Documento acreditativo de su inscripción en el Registro del Juego de la C.A. de Cantabria.»

«Artículo 39.- Disposición general.

1.b) Las de tipo B, podrán instalarse en los locales previamente inscritos cuyas dependencias estén destinadas a la actividad pública de bar, cafetería, bar-restaurante, en las salas de bingo y salones de juego legalmente autorizados y en los locales autorizados por este Reglamento para la instalación de máquinas de tipo C.»

«Artículo 43.- Condiciones de los locales.

1.- La superficie útil mínima del salón recreativo será de 50 metros cuadrados, una vez descontados los espacios destinados a otros servicios.

Deberán tener una altura mínima de 2,70 metros y, excepcionalmente, se admitirá la reducción hasta un mínimo de 2,50 metros en determinados puntos de la sala en sentido estricto, siempre que los mismos no superen el 50% de la superficie. En los demás espacios del local, de acceso público, como servicios, aseos, etc., la altura no podrá ser inferior a 2,50 metros y 2,30 metros, con arreglo a los criterios anteriores.»

«Artículo 44.- Funcionamiento.

6.- Deberán llevar un libro debidamente diligenciado donde se reseñen todas las máquinas instaladas en el Salón con sus correspondientes altas y bajas.»

«Artículo 49.- Autorizaciones.

1.- Para la obtención de la correspondiente autorización de funcionamiento, será de aplicación el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 45 para los salones recreativos, y en las condiciones que en el mismo se establecen.»

«Artículo 50.- Modificaciones.

e).- Incremento del aforo, del número de máquinas autorizadas o del número y tipo de aparatos de otros juegos.»

«Artículo 54.- Fianzas.

6.- Las empresas de servicios técnicos no estarán obligadas a depositar ninguna fianza, pero no podrán participar directamente en la explotación de máquinas recreativas y de azar o de cualquier local de juego.»

«Artículo 55.- Documentos profesionales.

1.- El personal técnico y de recaudación al servicio de las empresas operadoras deberá estar en posesión del preceptivo carné de juego para poder desarrollar su actividad.»

Artículo 4

Quedan sin contenido los apartados 3 y 4 del artículo 20 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 123/1999, de 11 de noviembre.

Disposición Derogatoria

Quedan derogados los epígrafes «Premios» y «Acumulado» del apartado II – Elementos del Juego 13. Bingo del Catálogo de Juegos, aprobado por Decreto 129/1999, de 17 de noviembre.

Disposición Final

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 6 de junio de 2002.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Jesús María Bermejo Hermoso
02/7748

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Orden de 14 junio de 2002, por la que se aprueba el expediente para nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición convocado por Orden de 2 de abril de 2001 (BOC de 10 de abril).

El artículo 5.1 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (BOE del 30), por el que se regula el ingreso y la adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dispone que las administraciones educativas, una vez publicadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo.

Aprobada la oferta de empleo público del personal docente para 2001 en Cantabria mediante Decreto 23/2001 del Gobierno de Cantabria, de 20 de marzo de 2001 (BOC del 26), se procedió a realizar convocatoria para la provisión por el sistema de ingreso libre y reserva del Cuerpo de Maestros en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Orden de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria de fecha 2 de abril de 2001, BOC del 10 de abril).

Desarrollado todo el ciclo que marcaba la Orden de convocatoria y elevada la propuesta de seleccionados por los correspondientes tribunales y comisiones de selección, la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria aprueba el expediente del concurso-oposición y publica la lista de aspirantes que, habiendo superado las pruebas, tienen derecho a ingresar en el Cuerpo de Maestros por haber superado la fase de prácticas correspondientes al citado concurso-oposición y que fueron regulados por Resolución de 8 de octubre de 2001, (BOC del 17 de octubre), de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio; artículo 13.bis. 1. d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo y artículo 6º de la Ley de Cantabria 13/98 de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Esta Consejería de Educación y Juventud, ha dispuesto:

Primero.- Aprobar el expediente para nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, con efectos de 1 de septiembre de 2002, a los seleccionados en el concurso-oposición convocado por Orden de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria de 2 de abril de 2001 (BOC del 10 de abril), y cuya relación se publica como anexo I.

Segundo.- Remitir al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la relación de ingresados en el Cuerpo de Maestros al Servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por haber resultado aptos en la calificación de

la fase de prácticas correspondiente al proceso selectivo convocado por Orden de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria de 2 de abril de 2001 (Boletín Oficial de Cantabria del 10 de abril), a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

Tercero.- Para la adjudicación de destinos con carácter provisional a los Maestros ingresados por esta Orden se estará a lo dispuesto en las instrucciones que sobre comienzo del curso escolar 2002/2003 se dicten por la Consejera de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria.

Cuarto.- Contra el contenido de la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 14 de junio de 2002.-La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

ANEXO I

NRP	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNT. TOTAL
ESPECIALIDAD: AL - AUDICIÓN Y LENGUAJE			
1392214235A0597	VALLE QUEVEDO, MARTA DEL	13.922.142	07.4887
2019974235A0597	SANCHEZ HIGUERA, MARTA	00.199.742	07.4766
1375568457A0597	GARCIA-LAGO VELARDE, ESTHER	13.755.684	05.9210
ESPECIALIDAD: EF - Educación FÍSICA			
2017504413A0597	REBOREDO PARDUELES, IRANTZU	20.175.044	07.2788
1379114102A0597	SAIZ RANZ, DANIEL	13.791.141	07.2104
2019213113A0597	ESCUDERO SANTIUSTE, JESÚS	20.192.131	07.0447
1379301924A0597	MICO DIAZ, CARMEN MARÍA	13.793.019	07.0126
1378338024A0597	CASTILLO FERNANDEZ, MARTA	13.783.380	06.9209
1378026635A0597	SERNA GANCEDO, FRANCISCO	13.780.266	06.7333
ESPECIALIDAD: EI - EDUCACIÓN INFANTIL			
1392841213A0597	PEREZ MAZON, YOLANDA	13.928.412	07.9856
1393594157A0597	GONZALEZ RABAGO, CATALINA	13.935.941	07.9440
1388942657A0597	FERNANDEZ DURO, JOSE	13.889.426	07.3983
2020545913A0597	TOCA GARCIA, PATRICIA	20.205.459	07.3840
1393541768A0597	ARROYO GUTIERREZ, M. ENCARNACIÓN	13.935.417	07.2257
2018943357A0597	PETITE REJON, M. SONIA	20.189.433	07.1350
1397994468A0597	DIAZ GONZALEZ, ANA M.	13.979.944	07.1350
1398071946A0597	GARCIA RIO, ROSARIO	13.980.719	07.1157
1377358135A0597	ALONSO COLINA, M. LUZ	13.773.581	07.0767
1237644102A0597	RODRIGUEZ MORANTE, JAIME	12.376.441	06.8184
1378205468A0597	PORTILLA AGÜERO, ANA	13.782.054	06.7483
2020358202A0597	PEINADOR LOPEZ, ANA ISABEL	20.203.582	06.7256
ESPECIALIDAD: EI - EDUCACIÓN INFANTIL (Turno de Reserva)			
2019239602A0597	HERRERO LASTRA, SILVIA	20.192.396	05.7000
ESPECIALIDAD: FI - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS			
1393445202A0597	ONTAVILLA SANTIAGO, PILAR	13.934.452	07.5660
2021431046A0597	GUTIERREZ SAIZ, BEATRIZ	20.214.310	07.1100
2019588902A0597	GONZALEZ MONTES, MONICA	20.195.889	06.8273
2016943346A0597	GÓMEZ RODRIGO, ANA MARÍA	20.169.433	06.5933
2019444557A0597	GARCIA RUIZ, ELENA	20.194.445	06.5153
1393774902A0597	PEREZ GUTIERREZ, M. ISABEL	13.937.749	06.4642
1088505457A0597	GARCIA FERNANDEZ, ANA MARÍA	10.885.054	06.4257
ESPECIALIDAD: MU - MUSICA			
2019876602A0597	SANCHEZ RUIZ, M. DIANA	20.198.766	06.8572
1392068524A0597	DIAZ GOMEZ, ROSARIO	13.920.685	06.2642
ESPECIALIDAD: PT - PEDAGOGIA TERAPEUTICA			
1379640724A0597	BLANCO REQUIVILA, ESTHER	13.796.407	07.2188
4635261146A0597	RODRIGUEZ DEL REY, M. BELEN	46.352.611	07.0006
1376817624A0597	GONZALEZ FONTECILLA, M. ANGELICA	13.768.176	06.7997
7212590924A0597	DE COS AHUMADA, CESAR	72.125.909	06.7250
0796179857A0597	MUÑOZ ROGADO, ANGEL LUIS	07.961.798	06.4854
1394229646A0597	RIVERO LOPEZ, SILVIA	13.942.296	06.3941
1372707924A0597	FERNANDEZ CARNEROS, M. CARMEN	13.727.079	06.3394
2020106757A0597	SETIEN VIÑAS, M. TERESA	20.201.067	06.2594
1391262013A0597	PECOUSTAN GARAY, MARTA	13.912.620	06.1569
1379145124A0597	HERMOSA REVILLA, ENMANUEL	13.791.451	06.0900

02/7755

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Ausentándome del término municipal desde el día 25 de junio al 7 de julio (ambos inclusive) de 2002 por vacaciones, asumirá en dichas fechas las funciones de esta Alcaldía don Isidoro Noriega Molleda, primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Camargo.

Lo que se hace público, de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86.

Camargo, 8 de junio de 2002.-El alcalde, Eduardo López Lejardi.

02/7763

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Se hace público que el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Val de San Vicente ha dictado en fecha 12 de junio de 2002, entre otros, el siguiente decreto,

Considerando

Primero.-Que el señor alcalde-presidente estará ausente del término municipal desde las 08,00 horas del día 13 de junio hasta las 24 horas del día 16 de junio del año 2002 y que, por tanto, debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

Segundo.-Que motivos laborales impiden al primer teniente de alcalde el ejercicio de dichas atribuciones en las fechas señaladas.

Tercero.-Lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable.

Dispongo

Primero.-Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Val de San Vicente entre las 08,00 horas del día 13 de junio y las 24,00 horas del día 16 de junio de 2002 en favor del segundo teniente de alcalde, don Roberto Escobedo Quintana.

Segundo.-Notificar el presente Decreto al interesado y publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOC.

Tercero.-Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Pesué, Val de San Vicente, 12 de junio de 2002.-El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

02/7777

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Dirección General de Personal y Centros Docentes

Corrección de errores a la Orden de 18 de junio de 2002, por la que se dictan normas para la provisión de puestos de trabajo docentes para el curso 2002-2003, publicada en el BOC número 119, de 21 de junio.

Advertido error en la Orden de 18 de junio de 2002, publicada en el BOC de fecha 21 de junio de 2002, por la que se dictan normas para la provisión de puestos de trabajo docentes para el curso 2002/2003, se procede a las siguientes subsanaciones: